22 (veintidos)

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL Nº 05 /2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°93/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). LOTE 3.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Contrato S.G. MINISTRO N°227/2022

Asunción, 29 de octubre de 2024

La Unidad Nacional Ejecutora FOCEM sugiere, mediante el Memorándum N°994/2024, otorgar una prórroga a la Empresa Constructora ACARAY S.A., Contrato S.G. MNISTRO Nº 227/2022, en el marco del **Llamado a Licitación Pública Internacional N°93/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)-LOTE 3.**

Al respecto, esta Dirección Administradora del Contrato, señala:

I. ASPECTOS LEGALES

1.1. Contrato S.G Ministro N° 227/2022

Clausula 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Vialidad, Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.

1.2. Condiciones Contractuales

Clausula 16. Plazo de Ejecución

Subcláusula b) *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.*

1.3. Aspectos Generales

C. PLAZOS, 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.*
De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Ing. Hugo Maidana Ruiz
Coordinador
UNE FOCEM-DV

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos."

3. Fuerza Mayor "*1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir,* ***sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana****, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*

4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."

1.3. Resolución DNCP N° 1807/2022 *"Por la Cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el Marco de los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003."*

1.4 Decreto 2992/2019 "*Por el cual se reglamenta la ley n° 2051/2003, de contrataciones públicas, y su modificatoria la ley n° 3439/2007. Art. 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas."*

II. ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. encargada de la fiscalización del Lote 3 del Proyecto "Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro", mediante Nota ELEC_MOPC N° 167/2024, MEU N° 44619/2024 de fecha 24 de octubre del corriente remite su parecer sobre la solicitud de prórroga de 3,69 meses al Plazo de Ejecución presentado por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA ACARAY S.A., por motivos de fuerza mayor debido al tiempo transcurrido para la aprobación del Convenio Modificatorio N°1 (CM N°1) y que en este tiempo se ha producido la imposibilidad de ejecutar las obras específicamente en el tramo comprendido entre Horqueta y Belén correspondiente a la Ruta Departamental D029.

El objetivo del CM N°1 fue ajustar el proyecto licitado, como resultado de la verificación de todos los elementos que lo componen.

La fiscalización da su parecer favorable a los 3,69 meses de prórroga, así como al Cronograma de Obra y Curva de Avance Físico Financiero propuestos.

La UNE FOCEM sugiere otorgar la prórroga de 3,69 meses por motivo de fuerza mayor, así también aprobar el Cronograma de Obra y Curva de Avance Físico Financiero, quedando el fin del plazo el **10 de marzo de 2024**.

Al respecto, se realiza el siguiente resumen del tiempo transcurrido para la suscripción del CM N° 1:

- 26/12/2022, ingresa el expediente MEU N° 59445/2022 del CM N°1, para la evaluación por parte de la UNE-FOCEM.
- 30/01/2023, se remite por correo a la Unidad Técnica FOCEM (órgano financiador) la solicitud de NO OBJECIÓN junto con las documentaciones del CM N°1 para su evaluación.
- 16/06/2023, se otorga la NO OBJECIÓN por parte del órgano financiador.
- 10/07/2023, se suscribe el CM N° 1.

Se observa que el tiempo de evaluación hasta la aprobación ha sido de 7 meses aproximadamente, pero el tiempo en que se ha producido la imposibilidad de ejecutar las obras específicamente en el tramo comprendido entre Horqueta y Belén correspondiente a la Ruta Departamental D029 ha sido de 3,69 meses, lo que ha generado un desfase en el cronograma de la obra.

La duración especifica de los trámites administrativos y las demoras asociadas es imprevisible e inevitable ya que depende de la NO OBJECIÓN del organismo financiador, cuya situación se encuentra fuera del control de la contratista.

Teniendo en cuenta los siguientes datos del Contrato de Obra:

Orden de Inicio: 01/07/2022 (Nota DV N°1484/2022).

Plazo Original: 24 meses

Fin de Plazo Original: 30/06/2024

Fin de Plazo según Convenio Modificatorio N°: 16/09/2024 (CONTRATO S.G. MINISTRO N°120/2023)

Fin de Plazo aprobado por inclemencias climáticas (julio/2022 a enero/2024), Nota DV N° 1091/2024: 13/11/2024

Fin de Plazo aprobado por inclemencias climáticas (febrero/2024 a junio/2024), Nota DV N° 2976/2024: 21/11/2024

Con los días Prorrogables se tiene:

Fin del Plazo con prórroga por Fuerza Mayor (3,69 meses, 109 días): **10/03/2025**.

III. CONCLUSIÓN

La solicitud de prórroga presentada por la Constructora Acaray S.A. se ajusta plenamente a los criterios establecidos en la cláusula de fuerza mayor del contrato. La demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, constituye un evento que justifica la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Por tanto, considerando la sugerencia realizada por la UNE FOCEM y el informe de la empresa Fiscalizadora, es parecer de la Dirección de Vialidad que corresponde otorgar 3,69 meses de prórroga por motivo de fuerza mayor, asimismo aprobar el Cronograma y Curva de Avance Físico Financiero propuestos en conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 16. Subcláusula (b) de las Condiciones Contractuales, a la Resolución DNCP N° 1807/2022 y al Art. 97 del Decreto 2992/2019.

Ing. Hugo Maldana Ruiz
Coordinador
UNE FOCEM-DV

Mirta Ramírez
Ingeniera Civil

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE VIALIDAD * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. RENÉ PERALBO
Director
Dirección de Vialidad